Boletín Nº 13.143-07

Proyecto de reforma constitucional, del Honorable Senador señor Navarro, sobre no deliberación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Considerando:

1- Que las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, son parte esencial del ordenamiento institucional, para el resguardo de la integridad del territorio nacional y el adecuado funcionamiento democrático de nuestro país.

2- Que por lo anterior, la constitución establece en su Capítulo XI: Fuerzas Armadas, De Orden Y Seguridad Pública, artículo 101, inciso primero que: "Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional".

2- Que seguidamente, en el artículo 101, inciso segundo establece que: "Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública".

3- Que el inciso tercero del artículo referido establece que: "Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas".

4- Que la transición entre los incisos segundo y tercero del artículo 101, establece a Investigaciones como una Fuerza de Orden y Seguridad Pública, pero la excluye en su definición de cuerpo armado, obediente y no deliberante.

5- Que lo anterior, genera un vacío normativo en la misma carta fundamental, que atenta contra el control político de la totalidad de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, abriendo un espacio a la deliberación para Investigaciones, exceptuándola del debido control político y democrático.

Proyecto de ley:

Artículo único.- Modifíquese el inciso tercero del artículo 101 de la Constitución Política de la República de Chile, reemplazando su actual redacción por la siguiente: "Las Fuerzas Armadas, De Orden Y Seguridad Pública, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas".